

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 6024-2021, celebrada el 22 de setiembre del 2021,

I. En relación con el crédito que pretende contratar el Ministerio de Hacienda con la Agencia Francesa de Desarrollo, hasta por €150 millones (o su equivalente en dólares), para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica.

considerando que:

- A. El Ministerio de Hacienda (MH), mediante oficio DM-0657-2021 del 25 de junio pasado, requirió la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para contratar un crédito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), hasta por €150 millones (o su equivalente en dólares), para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica.
- B. El crédito con la AFD busca apoyar la trayectoria de descarbonización de Costa Rica, con la integración de las áreas de construcción sostenible, gestión integral de residuos sólidos y transición justa, que permita promover la igualdad de género. Los recursos de este crédito atenderán los gastos presupuestados y serán desembolsados en dos tractos, en su mayoría en el 2021.
- C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.
- D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0643-2021, del 1° de julio de 2021, dio aprobación final de inicio de trámites para contratar endeudamiento público. Según la normativa vigente, esto procede cuando el crédito no tiene un proyecto de inversión pública asociado.
- E. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general, las de las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales, son favorables, en relación con aquellas que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local o internacional.

Por tanto, los créditos de apoyo presupuestario son un pilar en la estrategia de financiamiento del Gobierno, pues contribuyen a reducir el costo del endeudamiento en moneda externa, al sustituir la fuente de financiamiento de los gastos presupuestados con recursos en condiciones favorables.

Esta sustitución de deuda por otra contratada en condiciones financieras más favorables mejora la gestión de liquidez y de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la recuperación económica.

- F. Las condiciones financieras del crédito toman como referencia la tasa Euribor a 6 meses; sin embargo, de acuerdo con lo incluido en el borrador de contrato del crédito, se toman las previsiones necesarias ante la suspensión de la publicación de esta referencia.
- G. Según el Ministerio de Hacienda, el primer desembolso de este crédito por €100 millones (aproximadamente *USD* 118,3 millones), se efectuará en el segundo semestre del 2021. Ello no representa un mayor gasto con respecto al incorporado en *la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley 9926*, pues corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento para los gastos autorizados en esa Ley.
- H. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable en el tanto contribuye a:
 - a) Atender la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y mantener el blindaje financiero del país.
 - b) Reducir el déficit fiscal y los riesgos de financiamiento del Gobierno, sin comprometer la sostenibilidad de la deuda pública externa del país.
 - c) Mantener la estabilidad macroeconómica, pues se estiman efectos transitorios sobre los agregados monetarios, que no ponen en riesgo el compromiso del Banco Central con una inflación baja y estable ni comprometen el logro de la meta de inflación del Banco Central.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar un crédito con la Agencia Francesa de Desarrollo, hasta por el monto de €150 millones, o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda que haga explícito que los recursos provenientes del segundo desembolso del crédito por €50 millones, se utilizarán exclusivamente para financiar los gastos que llegare a autorizar la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario del 2022, de forma que su ingreso sólo constituya un cambio en la fuente de financiamiento.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

II. En lo atinente al crédito que pretende contratar el Ministerio de Hacienda con el Banco de Desarrollo para América Latina por USD 500 millones para financiar el Programa de Apoyo a la emergencia generada por la pandemia del COVID-19

considerando que:

- A. El Ministerio de Hacienda (MH), mediante oficio DM-0677-2021 del 1° de julio del año en curso, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para contratar un crédito con el Banco de Desarrollo para América Latina por *USD* 500 millones para financiar el Programa de Apoyo a la emergencia generada por la pandemia del COVID-19.
- B. Estos recursos de libre disponibilidad tienen como objetivo financiar gastos consignados en el presupuesto del sector público para atender la demanda de fondos necesarios para la mitigación de los efectos de la emergencia originada por el COVID-19 y promover la reactivación económica en Costa Rica.

Según el borrador de contrato los recursos serán desembolsados en un tracto; sin embargo, para ello, el Prestatario debe haber suscrito el convenio para su incorporación como País Miembro de CAF y efectuado el pago de la primera cuota anual de suscripción de capital prevista en dicho convenio antes del 1° de diciembre de 2021.

- C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.
- D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0548-2021, del 3 de junio pasado, dio la aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento público. Según la normativa vigente, esto procede cuando el crédito no tiene un proyecto de inversión pública asociado. Dicha aprobación fue extendida por un monto de hasta *USD* 500 millones.
- E. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general, las de las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales, son favorables, en relación con aquellas que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local o internacional.

Por tanto, los créditos de apoyo presupuestario son un pilar en la estrategia de financiamiento del Gobierno, pues contribuyen a reducir el costo del endeudamiento en moneda externa, al sustituir deuda interna por deuda externa a menor costo.

La sustitución de deuda por otra contratada en condiciones financieras más favorables mejora la gestión de liquidez y de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la recuperación económica.

- F. Si bien las condiciones financieras del crédito toman como referencia la tasa Libor a 6 meses, la Cláusula 12 de las Condiciones Particulares para el Financiamiento de la CAF, en el apartado 12.5, se establece la forma de proceder cuando se descontinúe la publicación de esta referencia.
- G. El Ministerio de Hacienda informó el 18 de agosto pasado que el desembolso de este crédito está previsto para el 2022.
- H. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable en el tanto contribuye a:
 - a) Atender la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y mantener el blindaje financiero del país.
 - b) Reducir el déficit fiscal y los riesgos de financiamiento del Gobierno, sin comprometer la sostenibilidad de la deuda pública externa del país.
 - c) Mantener la estabilidad macroeconómica, pues se estiman efectos transitorios sobre los agregados monetarios, que no ponen en riesgo el compromiso del Banco Central con una inflación baja y estable ni comprometen el logro de la meta de inflación del Banco Central.

aprobó en firme:

1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar un crédito con el Banco de Desarrollo para América Latina por *USD* 500 millones para financiar el Programa de Apoyo a la emergencia generada por la pandemia del COVID-19.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda que haga explícito que los recursos provenientes de este crédito se utilizarán exclusivamente para financiar los gastos que llegare a autorizar la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario del 2022, de forma tal que su ingreso sólo constituya un cambio en la fuente de financiamiento.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General